

Decreto N° 3022, que aprueba la Resolución N° 19-68 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9116, del 21 de Diciembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3022

CONSIDERANDO que el señor Pedro María Pimentel, fabricante de embutidos de Santiago, obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley de Incentivo y Protección Industrial N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que el solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 19-68 del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 11 de octubre de 1968, que copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 19-68.

CONSIDERANDO que el señor Pedro María Pimentel, fabricante de embutidos, de Santiago, presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud de clasificación registrada con el N° 31 en fecha 9 de agosto de 1968, para acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, solicitando que su fábrica sea clasificada en la categoría "C".

CONSIDERANDO que el señor Pedro María Pimentel, produce salchichón en varios tipos, jamón y mortadella, los cuales sustentan importaciones.

VISTO el informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$54,485.54

Localización: Santiago

Empleos creados: 18

Valor agregado: RD\$52,592.00

Materias primas nacionales: 86.4%

Solvencia moral y económica: Satisfactoria

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos.

VISTOS los artículos Nos. 9, 11, 12, 17, 19, 23, 24, 25, 36, 37 y 40 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa Fábrica de Embutidos del señor Pedro María Pimentel, en la categoría "C".

SEGUNDO: Conceder por un período de 10 años, la exoneración, en proporción de un 75% durante los primeros 5 años y de un 50% durante los restantes, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
1,930.000	Tripas de celulosa
400	Resmas de papel celofán
225	Tambores de 100 lbs. c/u de condimentos para salchichón, mortadella y jamón.
325	Tambores de 100 libras c/u de sal para curar carnes.

TERCERO: Exigir al impetrante el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar un informe anual al Departamento Técnico Industrial, indicando el monto de su producción, así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con liberación de derechos e impuestos.

b) Utilizar las materias primas nacionales tan pronto co-

mo se produzcan en el país en calidad y a precios competitivos con las importadas.

c) Mantener la calidad y los precios de los artículos.

d) Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los once (11) días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho (1968), años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 11 de octubre de 1968, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y ocho, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3023, que crea el "Sello de Oro del Desarrollo."
(G. O. N° 9116, de 21 de Diciembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3023

CONSIDERANDO que debe ser una de las funciones del Estado estimular el auge de la producción nacional como un modo efectivo de lograr el desarrollo industrial del país;